



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/005/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I.** El día 28 de Septiembre de 2011, la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 164, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de octubre de ese mismo año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: “El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.
- II.** En la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/019/10, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá durante el Año 2011”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de febrero de 2011.
- III.** En la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2011, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/11 intitulado “Acuerdo del Consejo General, por el que se integran las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica” publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2011.
- IV.** En la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/11, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Procedimiento que servirá de base para designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 2011.
- V.** En reunión de trabajo celebrada el día 27 de octubre de 2011, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo intitulado “Acuerdo que emite la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se amplían los plazos de recepción de documentación y de publicación de folios relativos a las entrevistas de los ciudadanos residentes en el Municipio de Palizada interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, ante la Eventualidad de la Declaratoria de Desastre Natural de dicho Municipio”.
- VI.** En la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Mtro. Antonio Valladares Pacheco, en su carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer el acuerdo mencionado en el punto que antecede.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- VII.** En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- VIII.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 163, 173, 174, 175, 177, 178 fracciones VI, XXIV, XXVI y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 188, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 210, 211, 212, 213, 230, 241 y 242 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II, VIII y XX, 6, 7, 8, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21 al 29, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 y 40 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. En virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 6 de enero de 2012, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012, con lo que se dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el cual se encuentra en su primera etapa denominada “Preparación de la Elección”, con lo que se da cumplimiento a la obligación Constitucional a cargo de este Instituto de organizar las Elecciones de Diputados Locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales conforme a lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y de los artículos 145, 146, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. El artículo 178 fracciones II, VI, XXIV, XXVI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar por las dos terceras partes de los Consejeros presentes, en el mes de enero del año de la elección, conforme al procedimiento que apruebe el propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia y los Consejeros Electorales, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; tomar la protesta a que se contrae el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- IV. Como se señala en el punto III del apartado de Antecedentes del presente documento y en relación con el artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, el Consejo General, en su 1ª. Sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2011, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/11, por el que se determinó la integración de las Comisiones del Consejo General, entre ellas, la de Organización Electoral, quedando conformada por tres consejeros electorales siendo los siguientes: CC. Mtro. Antonio Valladares Pacheco, Dulce María Cú Sánchez y M. H. D. Pedro Damas Arcos, fungiendo como Presidente de la misma el primero de los nombrados y como Secretario Técnico de la Comisión el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- V. Conforme a lo estipulado por los artículos 166, 188, 189, 195, 204, 205 y 211 del Código de la materia, en relación con los numerales 21, 22, 23, 26 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; los Consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, son dependientes del Instituto



Electoral y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral respectivo; se encuentran integrados por 5 consejeros electorales propietarios, un Secretario y Representantes de Partidos Políticos. Los citados Consejeros electorales integrantes de dichos Consejos tienen encomendadas una serie de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones las cuales las deberán desempeñar en estricto apego a los principios rectores de la autoridad electoral, así como con honradez, autonomía, probidad y respeto de las disposiciones legales aplicables como lo son el Código de la materia, los Reglamentos, Acuerdos del Consejo General y demás normatividad legal aplicable; de igual forma no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo. Asimismo, dichos Consejeros estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y podrán ser sancionados conforme a la misma por la violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley Reglamentaria, el Código y demás normatividad aplicable.

VI. Como se desprende del punto IV del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2011, aprobó el Acuerdo núm. CG/11/11, relativo al procedimiento a utilizar para integrar las propuestas de entre las cuales se designará en el mes de enero de 2012, a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el cual estipuló en sus Consideraciones IX, X y XI lo relativo a la Convocatoria y a las fases del Procedimiento de Selección, consistentes en: **1).** Emisión de la Convocatoria Pública correspondiente; **2).** Recepción de documentos; **3).** Verificación y análisis de la documentación; **4).** Entrevistas a los solicitantes que reúnan los requisitos; **5).** Elaboración de las propuestas; y **6).** Presentación de las propuestas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el mes de enero del año 2012. Asimismo, en ese mismo documento, específicamente en la Consideración XI se estableció que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sería la encargada de la aplicación del procedimiento de selección que serviría de base para designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, por lo que procedería a revisar las solicitudes recibidas, de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y el perfil de cada uno de los aspirantes, para lo cual analizaría la documentación presentada a efecto de elaborar una lista de los solicitantes que pasarían a la fase de las entrevistas, debiendo establecer lo conducente para la aplicación de las mismas. Del mismo modo, una vez concluida dicha fase de entrevistas, las cuales serían realizadas por los Consejeros Electorales del Consejo General, tomaría en consideración el resultado de las mismas con el fin de evaluar e identificar a los participantes que hayan obtenido los mejores resultados, que reunieron los requisitos señalados en la Convocatoria y que garanticen el adecuado desempeño de sus actividades, procurando en todo momento que las personas propuestas aseguren la imparcialidad e independencia que se requiere para el ejercicio de sus funciones. La Comisión de Organización Electoral en todo momento coordinaría y vigilaría dicho procedimiento; por lo que se agregó la previsión en el párrafo último de la citada Convocatoria y en el punto Tercero de Acuerdo lo que a la letra dice: *“Se aprueba que todo hecho o eventualidad no prevista en la Convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.”* De igual manera se estableció en la Convocatoria que el procedimiento de selección estaría dividido en etapas eliminatorias; la acreditación de una, condicionaría el pase a la siguiente. Los resultados de cada etapa serían definitivos e inapelables. Respecto a lo anterior es pertinente mencionar que dichas fases del procedimiento de selección se llevaron a cabo en tiempo y forma previstos en la citada convocatoria, en estricto apego a la normatividad electoral vigente, tal y como se describirá en los párrafos siguientes.

VII. En cumplimiento de cada una de las fases del procedimiento de selección, se verificó la primera de ellas relativa a la **1. Emisión de la Convocatoria Pública**, la cual fue signada por el Presidente y el Secretario



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, siendo publicada de manera íntegra por conducto de la citada Secretaría Ejecutiva del Consejo General con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía campechana la invitación abierta para participar en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Esta Convocatoria se publicó en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en la página web oficial www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a foja 5 de la edición del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Noviembre de 2011, así como en los medios impresos de circulación diaria en el Estado que a continuación se señalan:

PERIÓDICO	NÚMERO DE PAGINA	FECHA DE PUBLICACIÓN
CAMPECHE HOY	4	23 de Octubre de 2011
TRIBUNA	11-A	23 de Octubre de 2011
NOVEDADES	5	23 de Octubre de 2011
EL EXPRESO	2	30 de Octubre de 2011
CRÓNICA	3-A	30 de Octubre de 2011
EL SUR	3	30 de Octubre de 2011

VIII. Tal y como se señala en el punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 27 de octubre de 2011, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo intitulado “Acuerdo que emite la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se amplían los plazos de recepción de documentación y de publicación de folios relativos a las entrevistas de los ciudadanos residentes en el Municipio de Palizada interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, ante la Eventualidad de la Declaratoria de Desastre Natural de dicho Municipio”. Dicho documento en su punto Primero de Acuerdo determinó la ampliación de los plazos de recepción de documentos y de la publicación de folios relativos a los entrevistas de los ciudadanos campechanos residentes en el Municipio de Palizada interesados en participar como Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital XX del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por lo que, la recepción de documentos, sería en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche del 3 al 11 de noviembre; o en su caso 1 y 2 de diciembre de 2011; así como, la publicación de folios en los estrados de la oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en la página web oficial www.ieec.org.mx de los solicitantes que serán entrevistados a partir del 25 de noviembre; o en su caso, el 6 de diciembre de 2011; las entrevistas a los aspirantes que reunieron los requisitos sería del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011 (ídem a la Convocatoria); y que la presentación de propuestas de designación al Consejo General, sería durante enero de 2012 (ídem a la Convocatoria). En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al Punto Segundo de Acuerdo, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto, dio a conocer al Consejo General en su 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, el Aviso de ampliación de plazo; información que en cumplimiento al punto Tercero del citado Acuerdo, se publicó por conducto de la citada Secretaría Ejecutiva del Consejo General en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en la página web oficial www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a foja 3 de la edición del Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de Noviembre de 2011, así como en los medios impresos de circulación diaria en el Estado que a continuación se señalan:



PERIÓDICO	NÚMERO DE PAGINA	FECHA DE PUBLICACIÓN
TRIBUNA	5-A	6 de Noviembre de 2011
NOVEDADES	3	6 de Noviembre de 2011
CRONICA	3-A	13 de Noviembre de 2011
EL SUR	3	13 de Noviembre de 2011
EL EXPRESO	3	13 de Noviembre de 2011

- IX.** En virtud de lo anterior, es por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, bajo la supervisión de la Comisión Organización Electoral, a partir de los días 3 al 11 de noviembre; así como los días 1 y 2 de diciembre de 2011 (Palizada), conforme a la segunda fase del procedimiento de selección relativo a **2. Recepción de Documentos** y conforme al Acuerdo emitido por la Comisión de Organización Electoral, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche implementó un método debidamente organizado para la recepción de las solicitudes y de la documentación comprobatoria requerida que fuera presentada por los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales; para lo cual a cada una de las solicitudes se le asignó un número de folio. La recepción se realizó en un horario previsto para la atención de los solicitantes que era el comprendido del 09 a las 14 horas de lunes a viernes durante esta etapa comprendida del 03 al 11 de noviembre se recibieron un total de 623 solicitudes y del 01 y 02 de diciembre fueron 6, por lo que sumados ambos números de solicitudes arrojan un total de 629 solicitudes de inscripción de parte de los ciudadanos aspirantes a participar en dicho procedimiento. Los solicitantes acudieron personalmente para presentar, en original y copia para el correspondiente cotejo, los documentos que se determinaron en la referida convocatoria pública. La distribución por municipio de las 629 solicitudes recibidas fue conforme a las siguientes tablas:

Registro de Solicitantes del 03 al 11 de Noviembre de 2011	
MUNICIPIO	ASPIRANTES
CAMPECHE	342
CALKINÍ	18
CARMEN	74
CHAMPOTÓN	47
HECELCHAKÁN	34
HOPELCHÉN	25
PALIZADA	5
TENABO	14
ESCÁRCEGA	39
CALAKMUL	12
CANDELARIA	12
TOTAL	622

Registro de solicitantes no pertenecientes al Estado de Campeche	
TOTAL	1

Registro Total de Solicitantes de Palizada			
MUNICIPIO	Número de solicitantes del 03 al 11 de noviembre de 2011	Número de solicitantes del 01 y 02 de diciembre de 2011	Total de solicitantes
PALIZADA	5	6	11



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Por otro lado, es pertinente hacer la aclaración que durante esta etapa de recepción de documentos que comprende del periodo del 03 al 11 de noviembre de 2011, se recibió una solicitud de parte de una persona de la cual se determinó que no corresponde a un municipio o distrito del Estado de Campeche.

Al término de esta etapa se recibió un total de 629 solicitudes, de las cuales 623 fueron durante el periodo del 3 al 11 de noviembre y 6 durante el 1 y 2 de diciembre, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró una lista con los números de folios del total de las solicitudes, la cual fue publicada en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en la página web www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su consulta pública a partir del 25 de noviembre; e inclusive el 6 de diciembre para los aspirantes del Municipio de Palizada.

- X. A fin de cumplir con una de las fases del procedimiento de selección relativo a **3. Verificación y Análisis de la Documentación** y del Acuerdo emitido por la Comisión de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, en el período comprendido del 14 al 22 de noviembre y el 5 de diciembre de 2011 (Palizada) procedió de inmediato a realizar una minuciosa revisión a los expedientes integrados, siguiendo el procedimiento aprobado por el Consejo General, consisten en verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el cual se tomó en consideración lo previsto en los incisos a), b), c), d) y i) de la Base 1 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en los artículos 194 fracciones I, II, III y VIII y 210 fracciones I, II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los que se señalan expresamente cuáles son los requisitos que deben reunir los Consejeros Electorales Distritales o Municipales, de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 178 fracción VI del citado ordenamiento legal, y que son los siguientes: **a)** ser ciudadano campechano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar con fotografía; **b)** tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del distrito respectivo, y tener residencia de dos años en el Municipio respectivo; **c)** contar con el nivel mínimo de licenciatura o equivalente y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; **d)** tener 21 años cumplidos el día de la designación.

El cumplimiento de tales requisitos debió ser acreditado por los solicitantes mediante la presentación de los siguientes documentos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) de la Base 2 de la Convocatoria: **1)** Acta de Nacimiento; **2)** Credencial para Votar con Fotografía; **3)** Constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en que se tenga la residencia, en la que conste el tiempo de residir en el Municipio de que se trate; **4)** Currículum Vitae con fotografía actualizado; y **5)** Documento con el que se acredite haber realizado estudios de Licenciatura o equivalente y que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente.

De igual manera, verificó también que los aspirantes no tuvieran alguno de los impedimentos señalados en los incisos e), f), g), h) j), k) y l) de la Base 1 de la Convocatoria, y conforme a las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X y XI del artículo 194; y fracciones III, V, VI, VIII, IX y X del artículo 210 del Código de la materia, que son los siguientes: **a)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; **b)** No haber sido condenado por delito alguno; **c)** No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; **d)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; **e)** No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; **f)** No haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o Municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



anteriores al día de la designación; y **g**) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el segundo grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o Municipal de un Partido Político.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditó mediante la presentación de los siguientes documentos previstos en los incisos e), f), g), h) j), k) y l) de la Base 1 de la Convocatoria, y conforme a: **1)** Escrito signado por el solicitante de manifestación Bajo Protesta de decir verdad, de encontrarse en pleno goce de derechos políticos y civiles; de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; de no estar desempeñando ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; de no ser o haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o Municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años anteriores al día de la designación; de no ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el segundo grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o Municipal de un Partido Político; **2)** Carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la autoridad facultada para ello; y **3)** Constancia de no inhabilitación para el ejercicio de la función pública, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

Adicionalmente, se recibió como información relativa al Currículum Vitae la documentación comprobatoria relativa a los estudios realizados y los que actualmente estuvieren cursando, así como la relatoría de la trayectoria laboral o académica, y en su caso la experiencia en materia político-electoral, incluyendo la indicación de haber participado como Consejero Electoral Distrital o Municipal en algún Proceso Electoral Local, así como lo referente a cualquier cargo que previamente hubiere desempeñado en órganos electorales estatales y municipales; y los motivos que se hubieren tenido para solicitar el cargo de Consejero Electoral Distrital o Municipal; así como la ficha de registro cuyo formato estuvo a su disposición en la página web oficial www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Es pertinente indicar que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, como se asentó líneas arriba, tomó en consideración para la verificación de los requisitos legales, además de lo estipulado en las Bases 1 y 2 de la citada Convocatoria que se encuentran vinculados con el cumplimiento de los artículos 194 y 210 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; así como también de lo dispuesto en la Consideración VII del Acuerdo No. CG/11/11 aprobado por el Consejo General, en relación con los numerales 195 y 211 del citado ordenamiento legal referente a que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales podrán ser designados para un proceso electoral ordinario y podrán ser reelectos hasta para un proceso ordinario más, y para los extraordinarios que en su caso, durante ese periodo se celebren. De igual forma, la citada Dirección verificó el perfil de cada uno de los aspirantes, para lo cual se analizó la documentación comprobatoria presentada; asimismo, se tomó en cuenta lo dispuesto en los artículos 189, 190, 205 y 206 del Código aludido; así como las demás disposiciones relativas aplicables a la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

- XI.** Una vez concluido dicho procedimiento de verificación y análisis de la documentación por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral este arrojó como resultado que esta integrará una cédula concentradora de datos que serviría de base sobre la cual se procedería al desarrollo de la cuarta fase del procedimiento de selección. La información recabada en esta etapa se resume en la siguiente tabla:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Solicitantes que no acreditaron tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito (Arts. 194 fracción II y 210 fracción II del Código de la materia)	8
Solicitantes que no acreditaron ser ciudadanos campechanos (Arts. 194 fracción I y 210 fracción I del Código de la materia), que no acreditaron tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito (Arts. 194 fracción II y 210 fracción II del Código de la materia)	3
Solicitantes que no tenían nivel mínimo de licenciatura o equivalente (Arts. 194 fracción III y 210 fracción IV del Código de la materia).	21
Solicitantes que no acreditaron tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito (Arts. 194 fracción II y 210 fracción II del Código de la materia) y que no tenían nivel mínimo de licenciatura o equivalente (Arts. 194 fracción III y 210 fracción IV del Código de la materia)	1
Solicitantes eliminados por haber desempeñado el cargo de Consejero Electoral Distrital o Municipal en 2 procesos más (Arts. 195 y 211 del Código de Instituciones y para el Estado de Campeche)	10
Solicitantes que no adjuntaron documentación que señalaba convocatoria en cumplimiento al Acuerdo No. CG/11/11.	
Copia de la Credencial de elector	0
Acta de Nacimiento	4
Constancia de residencia	3
Curriculum vitae	1
Carta de no Antecedentes Penales	0
Constancia de no inhabilitación	1
Exposición de Motivos	1
Personas que les faltaron diversos documentos	2
Personas con incumplimiento de requisitos y que les faltaron diversos documentos	7
TOTAL DE ASPIRANTES QUE NO PASARON A LA SEGUNDA ETAPA	62
Solicitantes aptos para la fase de Entrevistas:	561

Por lo que con dicha información posteriormente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, los días 23 y 24 de noviembre al 1 de diciembre y 5 de diciembre de 2011 (Palizada) procedió de inmediato a elaborar la lista con los números de folios de los solicitantes que cumplieron con los requisitos y que tenían derecho a la entrevista; por lo que el 25 de noviembre y 6 de diciembre del mismo año en curso publicó en los estrados de la oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en la página web oficial www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche la citada lista para su consulta pública en la misma se incluyó además del número de folio del solicitante se asentó la fecha y hora de la entrevista, programación que fue realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El total de los folios publicados el día 25 de noviembre de los solicitantes que serían entrevistados se desglosan de la siguiente forma:



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



MUNICIPIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
CAMPECHE	167	53.52	145	46.27	312
CALKINI	13	76.47	4	23.52	17
CARMEN	36	55.38	29	44.61	65
CHAMPOTÓN	28	59.57	19	40.42	47
HECELCHAKÁN	14	46.66	16	53.33	30
HOPELCHEN	16	69.56	7	30.43	23
PALIZADA	1	50	1	50	2
TENABO	8	66.66	4	33.33	12
ESCARCEGA	21	67.74	10	32.25	31
CALAKMUL	7	70	3	30	10
CANDELARIA	6	50	6	50	12
TOTAL	317	56.51	244	43.37	561

Los aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales y que no pasaron a la etapa de entrevista fueron un total de 62 ciudadanos, mismos que se desglosan en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
-	*1	100	0	0	*1
CAMPECHE	17	56.66	13	43.33	30
CALKINÍ	1	100	0	0	1
CARMEN	3	33.33	6	66.66	9
CHAMPOTÓN	0	0	0	0	0
HECELCHAKÁN	3	75	1	25	4
HOPELCHÉN	1	50	1	50	2
PALIZADA	1	33.33	2	66.66	3
TENABO	1	50	1	50	2
ESCARCEGA	7	87.5	1	12.5	8
CALAKMUL	2	100	0	0	2
CANDELARIA	0	0	0	0	0
TOTAL	37	59.68	25	40.32	62

Nota:

* Esta persona no adjuntó constancia de residencia y su credencial de elector es de Mérida Yucatán.

Con base al acuerdo emitido por la Comisión de Organización Electoral, en el que se aprobó la ampliación de los plazos de recepción de documentación y de publicación de folios relativos a las entrevistas de los ciudadanos residentes en el municipio de Palizada interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, ante la eventualidad de la declaratoria de desastre natural de dicho municipio, mismo que fue dado a conocer en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2011, ante el Consejo General; durante los días 1 y 2 de diciembre se recibieron 6 solicitudes de registro para participar en el procedimiento de selección al cargo de Consejeros Electorales, de los cuales 2 son hombres que equivalen al 33.33% y 4 son mujeres y representan el 66.66% del total de expedientes recibidos, desglosados como se detalla a continuación.

MUNICIPIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
PALIZADA	2	33.33	4	66.66	6



Concluido dicho procedimiento de verificación y análisis de la documentación por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral este arrojó como resultado que esta integrará una cédula concentradora de datos que serviría de base sobre la cual se procedería al desarrollo de la cuarta fase del procedimiento de selección para los ciudadanos residentes de Palizada. La información recabada en esta etapa se resume en la siguiente tabla:

Solicitantes que no acreditaron tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito (Arts. 194 fracción II y 210 fracción II del Código de la materia)	1
Solicitantes que no tenían nivel mínimo de licenciatura o equivalente (Arts. 194 fracción III y 210 fracción IV del Código de la materia)	1
TOTAL	2

Del total de folios de ciudadanos que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la segunda etapa de entrevistas, de los residentes de palizada fueron 4, mismos que fue publicados en los estrados de este Instituto y en la página web oficial www.ieec.org.mx a partir del 6 de diciembre del presente año.

MUNICIPIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
PALIZADA	1	25	3	75	4

XII. Asimismo en cumplimiento a la cuarta fase relativa a **4. Entrevistas a los solicitantes que reúnan los requisitos**, y de acuerdo con lo previsto en la Base 3 de la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en cumplimiento a la Consideración XI del Acuerdo No. CG/11/11 relativo al procedimiento selección de consejeros electorales, procedió a elaborar un formato de preguntas para aplicar en las entrevistas a dichos solicitantes con la finalidad de obtener en cada entrevistado información relativa a los conocimientos en materia electoral, los antecedentes de participación ciudadana y su motivación para ocupar el cargo, facilidad de palabra, tolerancia, disposición de trabajo, capacidad de diálogo, entre otras características idóneas para el desempeño de las funciones que correspondan a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales. Para lo cual determinó una duración de cada entrevista de aproximadamente de 30 minutos, así como que Consejero Electoral se encargaría de realizarla; todo lo anterior, fue debidamente vigilado por la Comisión de Organización Electoral. Finalmente la citada Dirección programó la fecha y la hora de las entrevistas. Por lo que las entrevistas fueron realizadas por el Consejero Electoral respectivo en la fecha y hora programadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de acuerdo con el formato de preguntas y respuestas previamente elaborado por la citada Dirección.

Por lo que, los Consejeros Electorales del Consejo General a partir del 28 de noviembre al 8 de diciembre, realizaron las entrevistas a los aspirantes conforme a todo lo anteriormente señalado, obteniéndose, de esta etapa del procedimiento, los resultados siguientes:

Solicitantes citados	565
Solicitantes que acudieron a las entrevistas	541
Solicitantes que no acudieron a las entrevistas	24
Solicitantes que pasaron a la siguiente etapa	541



- XIII.** Posteriormente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para cumplir con lo dispuesto en la Consideración XI del Acuerdo No. CG/11/11, en su parte conducente, así como dar inicio a la fase quinta relativa a **5. Elaboración de las propuestas**, una vez concluidas el total de las entrevistas, procedió a analizar bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión de Organización Electoral, el resultado aportado en la realización de las entrevistas a los aspirantes, identificando a quienes cubrían los requisitos de la Convocatoria y a quienes obtuvieron mejor desempeño en las mismas conforme al formulario de preguntas y respuestas previamente elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral toda vez que era muy importante, tomar en consideración que quienes ocupen el cargo de Consejeros Electorales Distritales y Municipales garanticen el cumplimiento de sus funciones en apego a los principios rectores de este órgano electoral, así como que su desempeño en sus funciones sea eficaz, eficiente, profesional y transparente, lo anterior en virtud de la importancia de las actividades que se encargaran de desarrollar como parte integrante de los Consejos Electorales respectivos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

Finalmente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en apego a lo establecido en la Consideración XII del Acuerdo CG/11/11, en reunión de trabajo celebrada el día 20 de enero de 2012 con los integrantes de la Comisión de Organización Electoral junto con los demás consejeros electorales del Consejo General, presentó el proyecto de propuestas integrado mediante un listado de aspirantes consistente en una cantidad de 264 ciudadanos, a fin de contar con el número suficiente para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales respectivamente, que podrían ser de 120 Consejeros Propietarios y 120 Consejeros Suplentes para los 21 Consejos Distritales y 3 Consejos Municipales; así como, algunas personas más en su calidad de reserva, para efectos de que puedan sustituir a aquellas persona que fueron debidamente y motivadamente objetadas por los Partidos Políticos o, en su caso, que en el curso de los trabajos del Proceso Electoral presentaren su renuncia al cargo para que hubieren sido designado, la citada lista quedo conformada de la siguiente manera según el municipio:

Municipio	Solicitantes Seleccionados
CAMPECHE	82
CALKINÍ	12
CARMEN	62
CHAMPOTÓN	34
HECELCHAKÁN	12
HOPELCHÉN	12
PALIZADA	5
TENABO	11
ESCÁRCEGA	13
CALAKMUL	9
CANDELARIA	12
TOTAL	264

- XIV.** De igual forma, para dar cumplimiento a la Consideración XIII del Acuerdo CG/11/11, la lista preliminar de la propuesta integrada, fue enviada a través de oficios signados por la Presidencia del Consejo General del Instituto los cuales fueron notificados formalmente a los CC. Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General a fin de que presentaran por escrito las observaciones o comentarios que consideraran pertinentes, poniendo a su disposición los días sábado 21 y domingo 22 de enero del año en curso, durante el horario de 10:00 a 13:00 horas, para su consulta y verificación, los expedientes de las referidas 264 personas en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral quien fue la encargada de coordinar



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



y supervisar dicha actividad, haciéndoles mención que en caso de tener observaciones estas se debieron dirigir en un escrito debidamente fundado y motivado, a mas tardar el lunes 23 de enero a las 14:00 horas, pero para el caso de no hacerlo así se consideraría que no existía observación. Los datos de los números de oficios notificados a los Partidos Políticos son los siguientes:

No. de Oficio	Fecha	Partido Político	Fecha de notificación
PCG/53/2012	20 de enero de 2012	Acción Nacional	20 de enero de 2012, Hora: 21:05 PM.
PCG/54/2012	20 de enero de 2012	Revolucionario Institucional	20 de enero de 2012, Hora: 21:00 Hrs.
PCG/55/2012	20 de enero de 2012	De la Revolución Democrática	20 de enero de 2012.
PCG/56/2012	20 de enero de 2012	Verde Ecologista de México	20 de enero de 2012, Hora: 21:56 Hrs.
PCG/57/2012	20 de enero de 2012	Nueva Alianza	20 de enero de 2012.
PCG/58/2012	20 de enero de 2012	Movimiento Ciudadano	20 de enero de 2012, Hora: 21 Hrs.
PCG/60/2012	20 de enero de 2012	Del Trabajo	21 de enero de 2012, Hora: 13:00 Hrs.

La lista de 264 personas que se dio a conocer a los Partidos Políticos dividida por Municipio, que pasa a formar parte del presente acuerdo, es la que se inserta a continuación:

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CAMPECHE
1	ACOSTA RODRIGUEZ BERTZ MIGUEL
2	AKE TRUJILLO BEATRIZ
3	ALCOCER BERNES LAURA MARIA
4	ALVARADO SANCHEZ ARTURO
5	AMADO PEREZ LUIS ALEJANDRO
6	ARANDA MONTERO KARINA
7	BARRERA MEDINA ALEJANDRO JESUS
8	BARROSO LOPEZ LORENZO SALOMON
9	BENGOCHEA FLORES WENDY YAZMIN
10	BERRON FERRER EDUARDO
11	BERZUNZA DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL
12	CAHUICH MAAS MIRSA JANET
13	CAMPOS ALCOCER SERGIO EFRAIN
14	CARDENAS GUERRERO LEONOR DEL ROSARIO
15	COLLI CRUZ LUCINEY DE LOS ANGELES
16	COYOC PUCH MARTHA IMELDA
17	CRUZ RAMOS MARITZA DEL CARMEN
18	DOLZ RAMOS RODOLFO FITZGERALD
19	DZIB CAMBRANIS MARIA ESTHER
20	ESCAMILLA RUIZ MAYRA IDALIA
21	ESCOBAR MOO TRINIDAD DEL JESUS
22	ESPINOSA MEDINA JUANA LAURA
23	FLEISCHER PINTO LAURA ELINA
24	FLORES SILVA MARJORIE GUADALUPE
25	FUENTES SANCHEZ DIANA DINORA
26	GANTUS BERNES CAROLINA
27	GARCIA FAJARDO JULIO CESAR
28	GARRIDO RODRIGUEZ LANDY ROSANNA



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



CONSECUTIVO	MUNICIPIO CAMPECHE
29	GOMEZ DUARTE MANON
30	GOMEZ GONZALEZ MARIA ALICIA
31	GONZALEZ BELTRAN LUIS FELIX
32	GONZALEZ DOMINGUEZ MARIA NALLELI
33	GONZALEZ HERNANDEZ SUHEMY CARELY GUADALUPE
34	GONZALEZ PEREZ ALEJANDRO GEOVANI
35	GONZALEZ TORCUATO NICOLAS
36	GUTIERREZ BARRERA RODRIGO ARTURO
37	HERNANDEZ SOSA MARIELLA GUADALUPE
38	JIMENEZ MONTIEL MONICA ADRIANA
39	JUSTINIANO BAEZ ALEJANDRA DEL CARMEN
40	LASTIRI ROMERO CARLOS ARTURO
41	LEON HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES
42	LEZAMA VALLEJOS ERMILO JOSE
43	LIZARRAGA ALMEIDA MARIA VANESSA
44	LOEZA MORALES WILBERTH HUMBERTO
45	LOPEZ DIAZ PAMELA GUADALUPE
46	MARQUEZ MARTINEZ MARIA ISABEL
47	MEDINA LEONIDES JEAN ALBERTO
48	MENGUAL PASTRANA MANUEL DAVID
49	NOVELO VAZQUEZ GLORIA VIANEY
50	OLIVERA VALLADARES WALTER JAVIER
51	OREZA ANGULO HECTOR OMAR
52	ORTEGA MARIN DIEGO CESAR
53	ORTEGA PEREZ ABRIL
54	ORTIZ CAMBRANIS GABRIEL ALBERTO
55	PALACIOS TELLO HECTOR
56	PALMA MUÑOZ GERARDO ENRIQUE
57	PASOS PALMA GERARDO
58	PEREZ NOVELO MARIO MANUEL
59	PEREZ TORAYA ARIANNA ALEJANDRA
60	PEREZ TUN OSCAR ALBERTO DE JESUS
61	PIÑA MOO ALEJANDRA DE LOS ANGELES
62	QUIJANO CURI JORGE CARLO
63	RICALDE GONZALEZ ORLANDO ENRIQUE
64	RODRIGUEZ CAL ROSALIN
65	ROLON HERNANDEZ JOSE GUILLERMO
66	RUIZ CASTELLOT JULIA ESPERANZA
67	SANDOVAL MARTINEZ ADRIANA GEORGINA
68	SANTACRUZ ABRAHAM OSCAR
69	SANTIAGO RAMIREZ ADLEMI
70	SARMIENTO LANZ ORLANDO JESUS
71	SILVA DZUL VILMA GUADALUPE
72	SOSA TREJO ANA LIA
73	TACU PEREZ INDIRA PATRICIA
74	TALANGO GARCIA LEONARDO ADRIAN
75	TREJO FLORES MARYORY STEPHANY
76	UC ANGULO HECTOR ARMANDO
77	UC BAEZA TAIDE BERENICE
78	VAZQUEZ HERNANDEZ CARMEN PATRICIA
79	VELA CU NUBIA JASMIN
80	YAM ARMENDARIZ DOLORES DEL CARMEN
81	ZAPATA CORTES NORMA ANGELICA
82	ZETINA VEGA FRANCISO ALEJANDRO



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CARMEN
1	ALAMILLA LLERGO RICARDO LUCIANO
2	ALEJANDRO COMPAÑ LOVELY MAHARA
3	BAEZA FUENTES EVA
4	BALAN FERRER ESTRELLA EVANGELINA
5	BARRAGAN BARRERA ELIAS ENRIQUE
6	CAAMAL CARBALLO JUAN JOSE
7	CABRALES DEL VALLE GUADALUPE
8	CANUL JIMENEZ MICAELA BELEN
9	CANUL TORRES REBECA
10	CARRILLO SANGUINO GERARDO MANUEL
11	CASTRO GARCIA ONDINA DE LOS ANGELES
12	CAUICH CAUICH JOSE ROMAN
13	CERVERA ALEGRIA GEORGINA DEL SOCORRO
14	CHAN LASTRA CONCEPCION DEL CARMEN
15	CRESPO REYES CARLOS MANUEL
16	CRUZ LOPEZ GUSTAVO ENRIQUE
17	CUEVAS GLORY MIGUEL ALBERTO
18	DEL RIVERO DEBERNARDI DENNISSE
19	DIAZ DIAZ JOAQUIN FELIPE
20	DZIB VADILLO ZOILA DEL CARMEN
21	ELIAS DE LA CRUZ JUAN GABRIEL
22	ESPINOSA FERRER ERIK DEL JESUS
23	FLORES ARAGON WENDY KARINA
24	GARCIA ARGAEZ GERARDO ALEXI
25	HEREDIA REJON YIMMY JAVIER
26	HUCHIN GUZMAN AZAEL
27	JIMENEZ LUNA ADRIAN
28	JIMENEZ RIVERO ARIADNA SHAVIERA
29	JIMENEZ RIVERO DIANEYRA
30	JIMENEZ VELUETA MIGUEL ANGEL
31	LEON MOLINA MARIA LETICIA
32	LOPEZ SANCHEZ GABRIELA
33	MANZANILLA GUTIERREZ MARIO ALBERTO
34	MARCIAL DOMINGUEZ ALMA DELIA
35	MARIN JIMENEZ JUAN MANUEL
36	MARIN RODRIGUEZ LUIS MIGUEL
37	MENDEZ HERRERA GLORIA IMELDA
38	MONTERO ALVARADO LUISA DEL CARMEN
39	MUÑOZ HERNANDEZ LEIDY GUADALUPE
40	NOVELO BENZOR ADIB BADHI
41	OBREGON MAYA LUIS ALEJANDRO
42	OVANDO PECH ANGELA DEL SOCORRO
43	PAREDES QUEJ TERESA DEL ROSARIO
44	PEREZ BENITEZ PATRICIA DEL CARMEN
45	PEREZ CARDOZO MANUEL ANTONIO
46	PEREZ HERNANDEZ JUANA ISABEL
47	PEREZ SARAO JOSE HILARIO
48	REJON SANCHEZ AUGUSTO GUADALUPE
49	REYES DIAZ CEFERINO DE JESUS
50	SAENZ CAHUICH JULIO CESAR
51	SANCHEZ CALDERON JUAN JOSE
52	SANDOVAL HUICAB ROSA DEL CARMEN
53	SARMIENTO GARCIA RAGANEY



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CARMEN
54	TREJO SALAZAR ROSA DEL CARMEN
55	UC MORALES JORGE
56	UC PACHECO JOSE DEL CARMEN
57	VARGAS RAMIREZ GILBERTO ISMAEL
58	VAZQUEZ TREJO IAN CARLOS
59	VERA VILLANUEVA ARACELY GUADALUPE
60	VILLARRUEL CASTILLO ANA DOLORES
61	YAÑEZ REAL MANUEL ANTONIO
62	ZEPEDA NOVELO JORGE ENRIQUE

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE ESCARCEGA
1	ANDONEGUI PINTO LILIA
2	BORGES EVIA MARIA
3	CHI OJEDA LUCIANO
4	DIAZ GONZALEZ WILBERT IVAN
5	LOPEZ RINCON HECTOR HUGO
6	MAGAÑA RODRIGUEZ GIZELLY CAROLINA
7	MARTINEZ ZETINA SHEILA CECILIA
8	PEREZ HERNANDEZ PATRICIA
9	RUZ MOO MANUEL JESUS
10	SANCHEZ GOMEZ SALOMON
11	TORRES BARRERA JUAN GABRIEL
12	VIVEROS COYOLT BLANCA IRAIS
13	ZAVALA TORRES FRANCISCO JAVIER

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CANDELARIA
1	AGUIRRE CRUZ FERNANDO ANICETO
2	BORJAS MALDONADO BLANCA ESTELA
3	CHAN CRUZ LUIS ALBERTO
4	EK PUC MIGUEL ARCANGEL
5	JIMENEZ DIAZ RUBI
6	LEONARDO RESENDIZ MARIA ANTONIA
7	LOPEZ FLORES JESUS
8	MAAS CAMPOS ADRIANA DEL CARMEN
9	MENA MUÑOZ JORGE ALBERTO
10	OLIVARES PEÑALOZA ROSSANA
11	POOT ACOSTA ALEXI OLIVIER
12	REYES GONZALEZ MARIA ELENA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CHAMPOTON
1	AGUILAR MONTEJO SILVESTRE EDUARDO
2	AGUILAR MUÑOZ MANUEL ESTEBAN
3	AGUILAR UC ANGEL ENRIQUE
4	AKE QUEB MARIA CANDELARIA
5	ARNABAR NAVARRO GABRIEL
6	BAEZA CHONG CLAUDIA YANET
7	BRICEÑO ARJONA GERALDINE DEL CARMEN
8	CAAMAL CABALLERO DOLORES DEL CARMEN
9	CAAMAL PECH THELMA YADIRA
10	CANEPA NOVELO JUAN JOSE
11	CARRILLO CAMACHO NADIA ISABEL



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CHAMPOTON
12	CARVAJAL PACHECO GUADALUPE DE LOS ANGELES
13	CASTELLANOS GUTIERREZ JIMMY
14	CURMINA GALLEGOS AURI MARIA
15	DURAN FERNANDEZ ROGELIO
16	FRANCO PEREZ PAOLA CITLALLI
17	GARCIA ALAYOLA SAUL MANUEL
18	GONZALEZ MORALES RAMON ANDRES
19	HEREDIA ITZA MARCOS ADRIAN
20	HEREDIA RODRIGUEZ FLORENCIO
21	HERRERA UC EUDALDO ALONSO
22	LEON PUERTO EDWAR NOE
23	LOPEZ DELGADO PABLO
24	MEZA TRUJILLO MARIA DE JESUS
25	ORTEGA ALMEYDA MARTIN RAMON
26	PACHECO AREVALO MARIO JESUS
27	PUERTO QUINTAL LUIS FERNANDO
28	RAMOS ADRIA MERARY
29	RANGEL COSGALLA FRANCISCO ORLANDO
30	RANGEL COSGALLA LORENA TAMARA
31	SABIDO BUENFIL YANIBE EDELAYNE
32	TURRIZA TAMAYO JOSE GABRIEL
33	VELA LEON FERNANDO ENRIQUE
34	VELA RAMOS HILDA ZORAIDA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CALKINI
1	CAUICH CAUICH ROBERTO ISMAEL
2	CHAN UC RAUL
3	CHI COLLI EDDY GUADALUPE
4	COL TZAB ANTONIO
5	EK MAY SANTIAGO ULICES
6	GANZO ZETINA JORGE ALEJANDRO
7	HERRERA TREJO JULIO EDUARDO
8	HUCHIN GUTIERREZ JORGE TOMAS
9	MARTINEZ VARGAS MARIA PETRONA
10	MENDEZ MARTINEZ SANTIAGO
11	PECH MAAS EMILIANO
12	PECH PECH NEYMI MARLENE

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE HOPELCHEN
1	ACOSTA RAMOS LUIS FERNANDO
2	CANCHE SALAZAR LEANDRO JARDIEL
3	EK CHE WILLIAM ROLANDO
4	FRIAS DE DIOS VERONICA
5	GOMEZ YAM AMANDA GUADALUPE
6	MAGAÑA CACH GASPAS ENRIQUE
7	MEDINA PINO ANA MARIA
8	MENA CHAN CARLOS ENRIQUE
9	MISS HERNANDEZ ANGEL MARTIN
10	NOVELO RIVERO ANA ROSA
11	POOT CLAUDIA CANDELARIA
12	RAMIREZ GONZALEZ WALTER ALBERTO



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
1	BRITO REYES MARLENE MARILU
2	CHAN PANTI DENYS BERNABE
3	EUAN BALAM MILDRED ARACELY
4	KOYOC POOT SAMUEL DAVID
5	MORENO FLORES JORGE ENRIQUE
6	PAT CAAMAL NANCY ANAIL
7	PEREZ BERZUNZA JUAN JOSE
8	PRESUEL LOEZA ABELARDO RAMON
9	PUC CABRERA JOSE DEL CARMEN
10	ROCHA POOT JESUS ARMANDO
11	UCAN YAM ROCIO ELIZBETH
12	XIU RAMIREZ CITLALY ASTRID

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE PALIZADA
1	BENITEZ SANTIAGO FELIPE DEL JESUS
2	FALCON ARCOS MYRJAN DE LOURDES
3	LOPEZ QUIJANO JORGE AUGUSTO
4	LOPEZ RODRIGUEZ GUADALUPE
5	OCAMPO DURAN KARLA ADRIANA

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE TENABO
1	AVILA SANDOVAL ROXANA
2	BARAHONA CHAVEZ MIRZA DEL ROSARIO
3	CANUL KU MIGUEL ADRIAN
4	CEN POOT RUSSEL LEONARDO
5	COHUO CAB JORGE ALBERTO
6	MATU PACHECO JOSE ALBERTO
7	PUNAB CHI PAOLA KRISTELL
8	RUIZ MIJANGOS HAZEL DEL CARMEN
9	TAJER MOLINA FRANCISCO FABIAN
10	VARGAS EUAN JERZY VLADIMIR
11	VILLAMIL VENTURA VICTOR ALEXANDER

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE CALAKMUL
1	ALCANTARA ARENAS ALICIA GUADALUPE
2	COLLI WONG CRESCENCIO
3	DZIB EK JOSUE ABIMAE
4	GARMA SEGOVIA RUTH ESTHER
5	JUAREZ MENDOZA NABOT
6	MEDINA ROSALES TERESA
7	NAAL BAAS JOSE RESPICIO
8	POOT PUCH GREGORIO
9	PUCHETA QUINO MAXIMINO

- XV. Con fecha 23 de enero de 2012, a las 12:10 horas se recibió en las oficinas de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Oficio No. 005/PRESIDENCIA/12 de la misma fecha, mes y año, signados por los CC. Prof. José Guadalupe Guzmán Chi y Ing. Jorge Javier Acevedo Canul, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza y Representante Propietario del Partido



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Nueva Alianza, respectivamente, mediante el cual informan respecto del Oficio PCG/57/2012 de fecha 20 de enero de 2012, que en virtud al corto tiempo autorizado para el análisis de las personas enlistadas en la propuesta de ciudadanos y ciudadanas que conformaran cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, no fue posible analizarlo con minuciosidad. Para ello, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2012, los Consejeros Electorales del Consejo General tuvieron conocimiento de dicho oficio, manifestando que la Presidencia mediante oficio PCG/57/2012 de fecha 20 de enero de 2012, el cual fue notificado en esa misma fecha, hizo del conocimiento del Partido Nueva Alianza la relación de 264 aspirantes para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales; así como también, que disponía del día sábado 21 y domingo 22 de enero del año en curso, en el horario comprendido de 10:00 a 13:00 horas para que acudiera a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para consultar los expedientes de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y que en caso de existir observaciones debió dirigir un escrito debidamente fundado y motivado a más tardar el lunes 23 de enero a las 14:00 horas.

De igual manera, en dicha reunión de trabajo se hizo constar que los representantes de los Partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; y del Trabajo, acreditados ante el Consejo General, no presentaron, dentro del plazo concedido para ello, escrito alguno en el que hiciesen observaciones respecto de los participantes en el procedimiento de selección enlistados en la relación que les fue notificada en la forma que ha quedado descrita en los párrafos anteriores.

- XVI.** Asimismo, en dicha reunión de trabajo celebrada el día 23 de enero los Consejeros Electorales del Consejo General, en consideración de todos los aspectos valorados anteriormente, decidieron por unanimidad, integrar la propuesta definitiva incluyendo en ella únicamente los nombres de las personas que se requieren para integrar cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- XVII.** La lista definitiva, relativa a quienes integrarán los 21 Consejos Electorales Distritales y los 3 Consejos Electorales Municipales fue aprobada en forma unánime por los 7 Consejeros Electorales, haciéndose constar lo siguiente: 1) En el caso del Consejo Distrital XII, con sede en Sabancuy, Municipio de Carmen, Campeche, no fue posible cubrir tres puestos de Consejero Suplente; 2) En el caso del Consejo Distrital XX, con sede en Palizada, Campeche, no fue posible cubrir cinco puestos de Consejero Suplente; y 3) En el caso del Consejo Distrital XXI, con sede en Calakmul, no fue posible cubrir un puesto de Consejero Suplente. Por lo que, en todos los casos de ser necesario los Consejeros Presidentes respectivos, deberán dar aviso al Consejo General para que este determine lo conducente.
- XVIII.** Una vez que han sido seleccionadas las personas que se determinó proponer para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios Distritales y Municipales en el territorio del Estado, los ciudadanos que serán designados en términos de lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, antes de proceder a ejercer su encargo deberán rendir, ante quienes los nombren, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en dicho Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado. por tal razón, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberán tomar a dichos funcionarios la protesta de ley que establece el artículo 230 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que, a fin de facilitar el desplazamiento de las personas involucradas, es de proponerse que las ceremonias protocolarias respectivas se lleven a cabo de la siguiente manera: en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 12:00 horas del día sábado 28 de enero de 2012, en el Aula Magna Benito Juárez del Instituto Campechano, a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Electorales Distritales I, II, III, IV, V, VI, VII, XV,



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI, así como a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Municipales de Campeche y Champotón. En Ciudad del Carmen, Campeche, a las 12:00 horas del día domingo 29 de enero de 2012, en el Salón del Centro de Iniciación a las Artes del Centro Cultural Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios de los Consejos Electorales Distritales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XX, así como a los ciudadanos designados para fungir como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Municipal de Carmen.

- XIX.** Conforme a lo anterior, una vez que hayan rendido la protesta de ley, los ciudadanos nombrados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con fundamento en los artículos 188, 197, 204 y 213 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche deberán proceder, a más tardar el día último de enero del año en curso, a celebrar la Sesión de Instalación que corresponde, apegándose a las disposiciones y formalidades que el propio Código señala, para lo cual deberán contar con el asesoramiento y dirección de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en aplicación de las políticas y programas generales aprobados por el Consejo General para el año 2012.
- XX.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145, 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155, 178 fracciones VI, XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 5 fracción VIII, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone designar a los Ciudadanos que resultaron seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido por el Consejo para integrar la estructura de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que funcionaran durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Así mismo, se propone se instruya al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que una vez aprobada la propuesta, proceda a convocar a los Consejeros Electorales Propietarios Distritales y Municipales designados para efectos de que les sea tomada la protesta de Ley a que se contrae el artículo 230 del Código de la materia; así como también, para que remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar; y proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba designar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, a los siguientes ciudadanos conforme a lo detallado en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a tomar la protesta de Ley a que se contrae el artículo 230 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a los Consejeros Electorales Propietarios Distritales y



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Municipales designados, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XVIII y XX del presente documento.

TERCERO.- Los Consejeros Electorales designados, en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, por lo que deberán ejercerlas con autonomía y probidad, asimismo, no podrán utilizar ni divulgar en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial que dispongan en razón de su cargo; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración V del presente documento.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en su momento y por los medios previstos por la ley, proceda a convocar a los Consejeros Electorales Propietarios Distritales y Municipales designados, para los efectos referidos en el punto segundo de este acuerdo, así como para que les dé a conocer lo dispuesto en el punto tercero; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos de este Instituto, para los efectos que se mencionan en la Consideración XX del presente documento.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE 2012.